

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C, HUGO MOLINA SÁNCHEZ, ANALISTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA INTERCOMZA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HUGO ENRIQUE ZAPICO ESQUIVIAS Y POR LA SEÑORA YANIRA ERIKA DÁVILA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito; Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas modificaciones; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el "Suministro de alcohol industrial, así como de ge/antibacteria[, para los dispensadores ya instalados en diferentes áreas del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en Ejército Nacional No. 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11590, en la Ciudad de México"; en los términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65400 de fecha 24 de junio de 2021 otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no se han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, "LA EMPRESA" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;
- d) De conformidad con el oficio circular número 3074x3130, de fecha 14 de diciembre de 2020 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público* cuenta con la autorización presupuesta para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021; y
- e) Este contrato se adjudicó a INTERCOMZA, S.A. de C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 423 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables,

II, "LA EMPRESA" declara, por conducto de sus apoderados legales, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de INTERCOMZAS como una sociedad anónima de capital variable, como IO acredita con la copia de la escritura pública número 8,114, fecha 20 de julio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Humberto Benítez González, titular de la Notaría Pública número 136 del Estado de México;
- b) En su objeto social se encuentra la comercialización de los bienes como los que son del interés de la "SHF"); y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número INT16070513N4;
- c) Se encuentra debidamente representada de forma mancomunada para la celebración de este acto por el señor Hugo Alberto Zapico Esquivias, en su carácter de representante legal y Yanira Erika Dávila Orozco, en su carácter de apoderada legal, quienes acreditan su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de estas Declaraciones, y que cuentan con facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", los bienes a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad legislativa y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal de Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos; y
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero en general de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan, En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, alcohol industrial, así como gel antibacterial para los dispensadores ya instalados en diferentes áreas del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, cuyos términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características que se precisan en el anexo "A" de este contrato; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES" e

("LA EMPRESA", se obliga a entregar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo, lugar, términos, condiciones, especificaciones, cantidades y características señalados en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia de contratación, en el plazo previsto en el inciso a) de la cláusula Segunda de este contrato, así como en los plazos, términos, características, condiciones, cantidades y demás especificaciones que se señalan en el referido anexo de este contrato, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 mil millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

El importe de la referida pena convencional podrá ser deducido por la "SHF", con autorización expresa de "LA EMPRESA" que desde ahora otorga, del pago que la primera haga a la segunda de conformidad con lo expresado en la cláusula Tercera de este contrato.

Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo,

SEGUNDA* En relación con la entrega de "LOS BIENES", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", será a partir del 11 de octubre de 2021, y hasta el 20 de octubre de 2021, conforme con los términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características establecidas en el presente contrato y sus anexos;
- b) Apoyar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS BIENES", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Entregar "LOS BIENES"; conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS BIENES" por un plazo de 30 (treinta) días naturales, posteriores a la fecha de entrega de los mismos, a entera satisfacción de "SHF";

- f) Reponer a la "SHF*" sin costo alguno para éstas "LOS BIENES", que la propia "SHF" le haya devuelto por no cumplir con las características, cantidades, términos y especificaciones que se mencionan en los anexos de este contrato, en un plazo no mayor a 2 (dos) días naturales contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de "LOS BIENES" solicitados;
- g) Entregar "LOS BIENES", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la entrega de "LOS BIENES";
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, así como a tramitar por su cuenta los permisos y autorizaciones que se requieran para la debida realización de la materia de este contrato, y en el evento de que por el incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF*" alguna multa o sanción, deberá cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- i) Ajustarse, en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF*" determine, de conformidad con este contrato y sus anexos;
- j) Destinar el número suficiente de su personal, a efecto de que la transportación, entrega de "LOS BIENES" materia de contratación) se lleve a cabo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos;
- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de "LOS BIENES", reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto;
- l) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF" a menos que por urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) Verificar por su cuenta que "LOS BIENES" de que se trata previamente a su entrega, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" de este contrato;

En caso de devolución o rechazo de "LOS BIENES" materia de contratación reponerlos con otros que cumplan con las características y especificaciones requeridas por la "SHF" dentro del plazo señalado en el inciso f) anterior, y sin costo alguno para "SHF";

- o) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para

Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mxt marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico cenriquez@shf.gob.mx, hmolina@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx;

- p) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B" t en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS BIENES";
- q) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas: la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,
- s) En caso de así considerarlo conveniente presentar ante la Secretaría de la Función Pública su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato} debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público} y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos en que resulte procedente, ("SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que correspondas en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista

o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS BIENES",

TERCERA«. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" concepto de contraprestación, por la completa y total entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato la cantidad de \$297,500M) M N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF.

La cantidad mencionada en el párrafo anterior será cubierta a "LA EMPRESA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la total entrega de "LOS BIENES", debidamente aceptados por "SHF", y contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido: "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS BIENES" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto que "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS BIENES" no se tendrán por aceptados,

Con fundamento en el último párrafo del artículo 48 de Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa a "LA EMPRESA" de presentar la garantía de cumplimiento de este contrato,

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la

Las partes convienen en que dentro del importe total por la compra de "LOS BIENES" materia de contratación, en los términos de esta cláusula y de los anexos de este contrato, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que

efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno,

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

CUARTA* La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la entrega de "LOS BIENES" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender inmediatamente todas las observaciones que le hiciere la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas que colaboren con él para la prestación de "LOS BIENES", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS BIENES",

QUINTA* "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS BIENES", o el resultado de éstos, constituyen transgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra transgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS BIENES" en los plazos y condiciones convenidos,

SEXTA* "LA EMPRESA" se hace responsable ante ella de la conducta y eficiencia de las personas que lo lleguen a asistir y de él mismo en la entrega de "LOS BIENES" y en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso de la buena fe o de la ley son a su cargo será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato,

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que lo lleguen a asistir en la entrega de "LOS BIENES", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será

responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de «LOS BIENES» y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se Negaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la entrega u omisión en la entrega de "LOS BIENES"? si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES".

"LA EMPRESA", en su caso, por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que) si por alguna razón se le legare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que por tal incurriere ésta.

OCTAVA- La vigencia del contrato en mención será a partir del 11 de octubre de 2021 y hasta el día 20 de octubre de 2021; en el entendido de que "LOS BIENES" materia de contratación requeridos por la "SHF" (no serán entregados en el tiempo) lugar, términos, condiciones, especificaciones, cantidades y características descritas en el anexo "A" de este contrato.

Sin embargo, las partes; previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF" no podrán modificar el presente contrato o efecto de ampliar la fecha para la entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato, En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según correspondas y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas,

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contratos sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

VENA. Cuando en la entrega de "LOS BIENES", se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso sólo se pagará a "LA EMPRESA" "LOS BIENES" que se hayan entregado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF" ésta pagará a «LA EMPRESA» los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contratos previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA* Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos,,

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del

procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el ciusuiado de este contrato.

DÉCIMAPRIMERA.,, Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en ei entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, ias partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército número 180, Colonia Anzuresv Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidakgo, Ciudad de México, México,

A atención de ta Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración.

Asínaisln; el C, Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Matenales y Servicios Generales, será el servidor público responsabie de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafoanterior.

Por parte de ia "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Monte de las Cruces número 530, casa 14, San Lorenzo Acopilco, Código Postal 05710, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México? México,

A [a atención del Señor Hugo Enrique Zapico Esquivias, Representante lega; y/o Yanira Erika Dávila Orozco, Apoderada Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación socia' o datos de inscripción ante et Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de tos 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMASEGUNDA». "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total 0 parcialmente la materia de este contratos Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "'SHF" ti dada por escrito,

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior> "SEIF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacionat Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable,

DÉCIMATERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la ^BSHF" le proporcione, así como fos datos obtenidos con motivo de la entrega de "LOS BIENES", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón "LAEMPRESA" se obliga a guardat y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda fa información, tangible e intangible que llegara a obtener referente a ta "SHF" y cualquier otro tercero, con motivo de la entrega de "LOS BIENES" Por lo que deberá mantener et secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" en todo momento.

"LA EMPRESER' se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contratot quedándote estrictamente prohibido0i divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrat0\ ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de fa legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro terceros igual o mejor que su propia información confidencia[

A ta terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obtiga a devolver a la "SHF"% toda la información obtenida y/o generada para la entrega de 'i LC)\$ BIENES

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables,

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de esta obligación "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable,

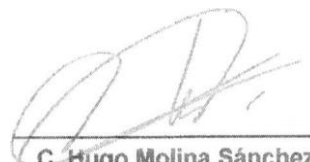
DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles* y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa

Al efecto) las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejercito Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Alemán Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" Avenida Monte de las Cruces número 530, casa 14, San Lorenzo Acopilco, Código Postal Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 11 de octubre de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes,

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"


Lic. Claudia América Enriquez Vega.
Directora de Administración, Apoderada Legal y Área Requiriente.


C. Hugo Molina Sánchez.
C. Hugo Molina Sánchez.
Analista de Recursos Materiales y Servicios Generales.

"LA EMPRESA"


Sr. Hugo Enrique Zapico Esquivias
Representante Legal


Sra. Yanira Erika Dávila Orozco
Apoderado Legal

Anexo "A"

Antecedentes»

La Dirección de Administración con el objeto de prevenir contagios y evitar el virus COVID-19 requiere del suministro de alcohol industrial y gel antibacterial para abastecer los dispensadores ubicados en los diferentes pisos de la Institución y brindar una opción más de higiene al personal y a sus visitantes, toda vez que dicho gel contiene activos que eliminan las bacterias en un 99%.

Entregables,

Lote	Descripción	Cantidad
1	Caja con 20 botellas de alcohol industrial en presentación de 474 ML	10 cajas
1	Caja con 6 bolsas de Gel antibacterial con capacidad de 946ML	75 cajas

Los proveedores deberán presentar una oferta por la totalidad de la partida, la cual debe cumplir con lo solicitado. Estableciendo el costo unitario, así como el total por la partida antes de IVA.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes.

El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes los siguientes 10 días naturales a partir de la firma del contrato, en el almacén de la Sociedad Hipotecaria Federal ubicado en Av. Ejército Nacional No, 180 PB. COL Anzures Alcaldía Miguel Hidalgo, C P 11590 en la Ciudad de México. Considerando que deberá realizarse en días hábiles bancarios dentro del horario de 9:30 a 13:00 horas o de 16:00 a 17:00 horas, para lo cual se verificará el cumplimiento de todas las características indicadas en este anexo, así como de los términos del contrato correspondiente y sus anexos.

Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los proveedores establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (en caso de discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Anticipos

SHF no otorgará anticipos de ningún tipo.

Condiciones de pago que se aplicarán»

Se realizará un solo pago, en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban los bienes y presentando la factura respectiva debidamente requisitada.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Proveedor,

Penas convencionales»

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la convocante aplicará penas convencionales al proveedor adjudicado por el atraso en la entrega de los bienes las cuales hasta por un plazo de 20 días naturales% citado en el artículo ya antes mencionado y serán determinadas en función de los bienes no entregados o prestados oportunamente.

En caso de que e; proveedor ganador incumpla en la entrega de los bienes solicitados en este anexo en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del 1 al millar sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo* 1 al millar sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso, o bien, defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas en el presente anexo y en su propuesta, que den lugar al rechazo o devolución de los y éstos no sean lepuestos en el plazo establecido en el contrato, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán 20 días naturales. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF o a su personal.

El proveedor quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido,

Entrega de los bienes,

Se verificarán los bienes entregados por el proveedor ganador y en caso de que se reciban incompletos o se encuentren dañados o no correspondan a los solicitados se notificará de ello al proveedor ganador y éste tendrá la obligación de entregar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la notificación de parte de un representante de SHE

La entrega de los bienes se hará directamente en el almacén de la Sociedad Hipotecaria Federal, a quien deberá solicitarse en el seno de conformidad correspondiente en el acuse de recibo,

El transporte de los bienes para su entrega correrá a cargo del proveedor; éste deberá seleccionar los medios que considere más adecuados para garantizar la integridad de los bienes hasta su entrega a satisfacción de la Sociedad Hipotecaria Federal,

Pruebas

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los materiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:

- Se realizará una revisión física de los bienes, verificando sus condiciones y características.

Así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere este anexo, es el C. Hugo Molina Sánchez, analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia a partir del día de la firma del mismo y la entrega de la totalidad de alcohol industrial y ge) antibacteria) deberá ser entregado a más tardar en un plazo de 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

Los bienes se entregarán en las instalaciones de SHF ubicadas en Ejercito Nacional No. 180, colonia Anzures. Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, C.P. 1 1590, conforme a las cantidades y características descritas en el anexo A

- I. La entrega de los bienes será dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato y a entera satisfacción de SHE
- II. La Licenciada Claudia América Enríquez Vega., Directora de Administración, será la servidora pública facultada para recibir los bienes, quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos) el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar la entrega de los bienes.
- III. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterá a los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:
 - Se realizará una revisión física de los bienes, verificando sus condiciones y características.
 - Se realizará la revisión de la cantidad de los bienes entregados
 - Así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega, siendo el C. Hugo Molina Sánchez, analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien realice dichas pruebas.
- IV. El procedimiento para la devolución o el rechazo de los productos adquiridos o para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido respectivo. Será con una notificación al proveedor del incumplimiento para la sustitución de los bienes, el día hábil siguiente a la realización de las pruebas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la entrega de los bienes será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron* las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

- I. El área responsable, lugar y horario para su recepción es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 8, Colonia Anzures C.P. 11590, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas,
- II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE411011-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México,

- III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma y que deberán remitirse son el comprobante fiscal en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shfvgob.mx con copia a los correos electrónicos macastaneda@shf.gobmx y hmolina@shf.gobmx
- IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien que amparen) quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la Licenciada Claudia América Enríquez Vegas, Directora de Administración
- V» En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente el CFDI o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.
- Vix En ningún caso procederá la devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Ciudad de México, 7 de octubre 2021.

INTERCOMZA, S.A. DE C.V.

At'n: Hugo Enrique Zapico Esquivias,
Yanira Erika Dávila Orozco.

Apoderados Legales.

Monte de las Cruces número 530, casa 14,
San Lorenzo Acopilco, Código Postal 05710,
Alcaldía Cuajirnalpa de Morelos, Ciudad de México.

Hago referencia a su comunicación de fecha 4 de octubre de 2021, mediante la cual hizo llegar a esta Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., la cotización que su representada INTERCOMZA, S.A. DE C.V., ofreció con motivo del estudio de mercado para la contratación del "Suministro de alcohol industrial, así como de gel antibacterial, para los dispensadores ya instalados en diferentes áreas del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal) S.N.C. ubicado en Ejército Nacional no. 180, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México)'

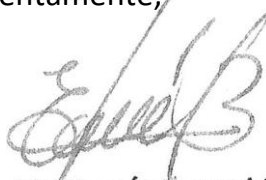
Sobre el particular, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le notifica que se adjudica a su representada el contrato para los servicios antes descritos, con una vigencia de diez días naturales a partir de la fecha de firma del contrato respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recibi Documento
4 Noviembre 2021
Hugo Zapico E.



Atentamente,



Lic. Elías Oswald García Benavides,
Encargado de despacho de la Subdirección de
Recursos Materiales y Servicios Generales.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 7 de octubre 2021.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
Presente.

Hugo Enrique Zapico Esquivias y Yanira Erika Dávila Orozco, en nuestro carácter de apoderados legales de la empresa denominada INTERCOMZA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número INTI 60705BN4 en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación del "Suministro de alcohol industrial, así como de gel antibacterial, para los dispensadores ya instalados en diferentes áreas del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.", MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTAMOS LO NECESARIO



Hugo Enrique Zapico Esquivias
Representante Legal.



Yanira Erika Dávila Orozco.
Apoderado Legal.